



Lanco, 30 de Octubre de 2018.-

VISTOS:

El Decreto Exento N° 7.269 del 03 de Noviembre de 2011 que deroga la anterior Ordenanza de Derechos Municipales contenida en el Decreto Exento N° 4.489 del 24 de Septiembre del 2007, y que Aprueba las Modificaciones de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, y sus posteriores modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 5063 del 28/10/2018, Decreto Exento N° 1214 del 29/03/2018, y Decreto Exento N° 2.704 del 10/07/2018.

La necesidad de modificar la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, de acuerdo a la propuesta formulada por el Departamento de Tránsito, y la Dirección de Administración y Finanzas en lo que concierne a los Capítulos II, III, IV, IX, XIV, XV, XVI, y la proposición formulada por el Juzgado de Policía Local que incorpora el Capítulo XIX, y que establece cobros de derechos municipales relativos al Juzgado de Policía Local de Lanco.

El acuerdo N° 176 tomado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35, celebrada con fecha miércoles 17 de Octubre del 2018, según da cuenta el Certificado N° 337-2018, de fecha 26 de octubre de 2018, emitido por la Secretaría Municipal, mediante el cual aprobaron por unanimidad de los asistentes a la sesión, la propuesta de modificaciones a la Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios de la Municipalidad de Lanco, que regirán para el año 2019 .

Lo dispuesto en los artículos 5, letra d); 12 y 65 de la Ley citada; y en los artículos 41,42,43 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y,

Las facultades que me confiere el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1-19.704 del 2001, del Ministerio del Interior.

DECRETO EXENTO N° 4080 /2018

1. **APRUÉBESE** las siguientes Modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, y sus modificaciones, en lo relativo a los siguientes **CAPÍTULOS II, III, IV, IX, XIV, XV, XVI, y XIX**, las que regirán a contar del 1 de Enero de 2019 para la comuna de Lanco, como se indica :





CAPITULO II

TRANSPORTE – TRANSITO Y OTROS

ARTICULO 4° : El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de uso Público por vehículo menor o particular, mensual, medidas de 2,5 mts por 5 mts, en los casos señalados en la Ley de Tránsito y demás normas legales, solicitado por personas Naturales o Instituciones Privadas, estará gravado por un derecho anual equivalente a 1,5 U.T.M. (**Unidades tributarias Mensuales**).

ARTICULO 5°: Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

DESCRIPCION PERMISOS Y SERVICIOS	VALOR (EN UTM)
<u>MODIFICASE</u>	
4.- Certificados Varios	0,15 U.T.M.
5.- Registro de cambio de domicilio en licencia de conducir de otras comunas	0,20 U.T.M.
6.- Control 4 años Licencia profesional Clase A1-A2-A3-A4 ó A5, ley 19.495 Clase A2, A4 ó A3 A5, cualquiera sea su combinación	0,55U.T.M. 0,80 U.T.M.
9.- Control cada 6 años para licencia de conducir clase B, C, D o F, u otorgadas por primera vez	0,55 U.T.M.
10.- Control de licencias no profesionales con extensión vigencia por 06 años, clase B, C y D	0,80 U.T.M.
12.- Control para conductores con licencias a) Clases A1 o A2 por 4 años ley 18.290, b) Clases A1 y A2 por 4 años ley 18.290	0,55 U.T.M 0,80 U.T.M
13.- Licencia Profesional : extensión a las ya autorizadas	0,30 U.T.M.
14.- Duplicado Licencias de conducir cualquiera sea su clase	0,30 U.T.M.
<u>INCORPORAR NUEVOS</u>	
25.- Certificado no trámite	0,15 U.T.M
26.- Certificado de paso para utilizar trazado urbano para transporte público de Lanco.	0,15 U.T.M.
27.- Certificado de Traslado o autorización provisorio para reparaciones mecánicas por horas.	0,10 U.T.M.
28.- Certificado de localización solicitados por los Comité de Vivienda	0,10 U.T.M.





CAPITULO III

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON: LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

MODIFÍCASE, SUSTITÚYASE Y AGREGUÉSE

ARTICULO N° 7: Los permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales.

DESCRIPCION PERMISOS Y SERVICIOS	VALOR (EN UTM)
1.- Funcionamiento de Circos hasta 3 días	0.6 U.T.M.
2.- Show diarios (Presentaciones artísticas tales como : cantantes, grupos musicales, humoristas, grupo de bailes o danzas).	1,5 U.T.M.
3.- Eventos de carácter cultural tales como : Ballet folclórico, grupos folclóricos, orquestas sinfónicas, (no incorporadas en actividades municipales), por día o fracción	0.5 U.T.M.
4.- Permiso Provisorio, para ejercicio actividad lucrativa sin patente enrolada por fracción de tres meses (en cumplimiento requisitos formales), sin venta de bebidas alcohólicas.	0.5 U.T.M.
5.- Bailes, Bingo, Rifas, Carreras a la Chilena, Eventos Deportivos con venta de comestibles, bebidas y otros, por día. Las actividades que tengan un carácter de beneficio y ayuda social, tendrán una rebaja determinada por facultad del Alcalde.	1.5 U.T.M.
6.- Fondas, Ramadas, Puestos gastronómicos, con venta de bebidas alcohólicas por periodo de las actividades de Fiestas Patrias.	1.5 U.T.M
7.- Ferias artesanales y juguetes por stand y otros similares, ubicadas en lugares que el municipio designe, hasta 16 m2.	0.3 U.T.M.
8.- Promoción y Ventas, (vestuarios, calzado, electrodomésticos y otros similares), por día (por stand).	1 U.T.M.
9.- Stand en Muestras Costumbristas, Muestras Artesanales, Feria y otros, por periodo de las actividades :	
a) Stand gastronómico s/venta de bebidas alcohólicas	1.5 UTM
b) Stand gastronómico c/venta de bebidas alcohólicas	2 UTM
c) Stand cervezas artesanales	2 UTM
d) Stand Artesanía	0.3 UTM
e) Juegos de entretenición (camas elásticas, autos a pedales, juegos inflables y mecánicos y otros similares) en espacios de BNUP. Este valor incluye el valor del permiso por actividad lucrativa, y la ocupación del bien nacional de uso público,	1 UTM





El cual se encontrará sujeto a factibilidad por personal municipal (de acuerdo a la cantidad de metros disponibles en el lugar de la actividad)

f) Juegos típicos (ruleta, tiro al blanco, etc.)

Por día

0.1 UTM

Por mes o fracción

0.5 UTM

10.- Uso de espacio público para todo tipo de actividades lucrativas por día, por M2

0.005 UTM

11.- Explotación de Baños, Venta de Confitos, Bebidas, Helados, Bazar, Volantines, Juegos y similares, en sector ramadas, con motivo de celebración de Fiestas Patrias, por mes o fracción

0,30 UTM

12.- Venta de flores en los Cementerios de la comuna y en Ferias Libres, en día de Todos los Santos y día de Todos los Difuntos.

0.75 UTM

13.- Venta de pescados y mariscos ubicados en lugares que el municipio designe en actividades de Semana Santa

1.5 UTM

14.- Venta de Seguros automotrices Obligatorios en los lugares que el municipio determine.

1 UTM

15.- Operativos oftalmológicos, medicina alternativas y otros similares

1 UTM





CAPITULO IV

CON EL COMERCIO AMBULANTE

MODIFÍQUESE

ARTICULO N° 8: El permiso para ejercer el comercio ambulante estacionado en la vía pública y ambulante, que se ejerza en los bienes nacionales de uso público, con las excepciones determinadas por facultad del Alcalde otorgada por la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los cuales pagarán los siguientes derechos :

DESCRIPCION PERMISOS Y SERVICIOS	VALOR (EN UTM)
1.- Comercio Ambulante Estacionado en elementos móviles, es el que se efectúa en bienes nacionales de uso público, determinados por la autoridad municipal, pagarán los siguientes derechos : Por día o evento Por mes	0.10 UTM 0.20 UTM
2.- Comercio Ambulante, entendiéndose por la actividad comercial que se ejerza en un bien nacional de uso público, transportando su mercadería en los siguientes móviles, pagarán el derecho correspondiente a : Por día y fracción a) vehículos motorizados hasta 800 kg. b) vehículos motorizados desde 801 hasta 4.000 kg.	0.40 U.T.M. 1 U.T.M.
3.- Comercio Ambulante en la Vía Pública, entendiéndose a los contribuyentes no motorizados, pagarán los derechos correspondientes a : Por día Por mes .	0.10 U.T.M 0.20 U.T.M

(Con excepción de aquellas personas de la comuna de Lanco insertas en los programas de Transferencias tecnológicas, quienes quedarán exentas de pago).





CAPITULO IX:

DE LA EXTRACCION Y VENTAS DE ARIDOS

AGREGUÉSE

ARTICULO 25: Por concepto de extracción de áridos

Los pozos deberán contar con la patente municipal correspondiente y pago al día.





CAPITULO XIV

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL CEMENTERIO

MODIFÍQUESE Y AGREGUÉSE

ARTÍCULO 36: Derechos y Servicios que dicen relación con el Cementerio Municipal:

DERECHOS Y SERVICIOS	VALOR (UTM)
1.- Venta de terreno en el Cementerio Municipal de Lanco, Para una sepultura individual en tierra para adultos de 2,20 metros. de largo por 1,20 mts. de ancho	5 U.T.M.
ELÍMINESE N° 4	
4.- Venta de terreno en el Cementerio Municipal de Lanco, para sepultura perpetúa hasta 10 años de edad en tierra de 1,50 mts. de largo por 70 cms.	3 U.T.M.
12.- Derechos de demolición de sepulturas por peligro de derrumbe, sepulturas antiguas, sepulturas mal construidas, cambio por modelo de sepulturas y otros	0,25 U.T.M.
13.- Derechos por transferencias o traspasos de terreno cementerio en sepulturas desocupadas, la cual deberá ser realizada por los propietarios fundadores.	1 U.T.M.





CAPITULO XV

DERECHOS VARIOS RENTAS Y PATENTES

ELIMÍNESE Y SÚSTITUYASE, MODIFÍQUESE

ARTICULO N° 40: Los derechos que se indican más adelante pagarán los valores que para cada caso se señalan.

ELÍMINESE N° 3

3. Derechos guías de libre tránsito de animales. **1 % U.T.M.**

SUSTITÚYASE N° 3

3.- Certificados para fines particulares emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas y otros departamentos **0,10 UTM**

ELÍMINESE N° 4

4. Estampillas de Impuestos Municipales para huías de libre tránsito de animales por cada Vacuno, Caballares, Caprinos, Cerdos y Lanares. **0,5 % U.T.M.**

SUSTITÚYASE N° 4

4.- Duplicado de Patente Comercial y otros derechos **0,10 UTM**

ELÍMINESE N° 8

8.- Bailes, Ramadas y Fondas, Bingos y Carreras a la chilena, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, cuando la ley autoriza, por cada permiso: **1 U.T.M.**

ELÍMINESE N° 9

9.- Bailes y Fondas con venta de comestibles, y sin bebidas alcohólicas, Por permiso. **50 % U.T.M.**

ELÍMINESE N° 10

10.- Mesas de Entretenciones, con venta de bebidas gaseosas solamente y comestibles, Por permiso: **40 % U.T.M.**

MODIFÍQUESE N° 15

- 15.- Arriendo de terrenos uso público por m2.**
- a) Arriendo de terreno uso público Semestral incorporado en Patentes Municipales hasta 12M2 **0,5 U.T.M**
 - b) Arriendo diario de terreno uso público no incorporado en patentes por M2 **0,003 U.T.M**

ELIMÍNESE N° 17

17.- Juegos de entretenimiento que excluyan juegos de azar en terreno de uso público, diario **10 % U.T.M.**





**CAPITULO XVI
DERECHOS POR USO BIENES DEPORTIVOS
MUNICIPALES DE LANCO**

MODIFÍQUESE Y ELIMÍNESE

ARTÍCULO 42: El uso de las instalaciones deportivas de la comuna se cobrará de acuerdo a las siguientes indicaciones, sin perjuicio de las exenciones que se señala en el artículo siguiente:

1.- Gimnasio municipal de Malalhue

- | | |
|--|------------|
| 1.1 Baby fútbol y básquetbol, Tenis de mesa – tenis y otros deportes por hora o fracción de hora | 16% U.T.M. |
| 1.2 Otros eventos locales (Bingos y Otros) | 50% U.T.M. |
| 1.3 Otros eventos externos | 3 U.T.M. |
| 1.4 Las siguientes Instituciones de Malalhue, tales como: El Club Deportivo de Malalhue, Bomberos, Carabineros de Chile, Consultorio de Salud, Colegios Particulares, escuelas deportivas y todos aquellos que por facultad del Alcalde sean autorizadas, tendrán una rebaja del 50 % de las tarifas establecidas. | |

2.- Estadio municipal por programa de actividades deportivas se cobrarán los siguientes derechos :

USO CANCHA 1	1 U.T.M.
USO CANCHA 2	25 % U.T.M.

NOTA: Los Liceos, Escuelas, Colegios Municipales, y Asociaciones Deportivas quedarán exentos de Cobro de la cancha 2, aplicándose el reglamento de uso de los recintos.

ELIMÍNESE N° 2.1

2.1.- En los partidos amistosos con cobros de entradas tendrán una rebaja del 50 % y un 5% de la U.T.M.

Estadio municipal por programa de actividades artísticas, culturales, recreativas y otros se cobrarán los siguientes derechos :

Por día o fracción	
USO CANCHA 1	5. U.T.M.
USO CANCHA 2	2 U.T.M.





ELIMÍNESE N° 3

3. Escenario metálico portátil

Uso del escenario fuera de los recintos por evento por día

100 % U.T.M.

AGREGUÉSE EL SIGUIENTE CAPITULO

CAPITULO XIX

Juzgado de Policía Local

Artículo 1°.- Por los siguientes servicios se pagarán los derechos que a continuación se indican:

1.- Solicitud de exhorto a otros tribunales	0.05 UTM
2.- Permiso provisorio para conducir vehículos motorizados	0.10 UTM
3.- Copia autorizada de Parte	0.10 UTM
4.- Permiso Provisorio (causas del Tribunal)	0.10 UTM
5.- Copia autorizada de informe de alcoholemia	0.10 UTM
6.- Certificado de cumplimiento de condena	0.10 UTM
7.- Fotocopias simples (c/u)	0.003 UTM
8.- Fotocopias copia autorizada c/u	0.01 UTM
9.- Certificado de ejecutoriedad sentencia	0.10 UTM





2. **INCORPÓRESE** estas modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, derechos, permisos y servicios, formando un texto íntegro y actualizado, mediante el respectivo Decreto.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página web del municipio, sin perjuicio de fijar avisos en dependencias del edificio consistorial que den cuenta de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.



**ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL**



**ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE DE LANCO**

MSM/llp.-

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDÍA.
- SECRETARÍA MUNICIPAL.
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.
- DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO.
- OFICINA MUNICIPAL MALALHUE.